CONSTANCIA: Manizales, 28 de abril de 2023. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aportó pruebas de que, el demandado pudiera ser efectivamente notificado en la dirección electrónica del establecimiento de comercio denominado "Chiles y Moles Comida Mexicana", así como tampoco allegó pruebas de las gestiones adelantadas para la consecución de la dirección electrónica del demandado, como las consultas en plataformas tales como ADRES entre otros.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00204**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por HECTOR EDUARDO ARIAS SANCHEZ en contra de LEONARDO MARTINEZ RIOS, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aportó pruebas de que, el demandado pudiera ser efectivamente notificado en la dirección electrónica del establecimiento de comercio denominado "Chiles y Moles Comida Mexicana", así como tampoco allegó pruebas de las gestiones adelantadas para la consecución de la dirección electrónica del demandado, como las consultas en plataformas tales como ADRES entre otros.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de

Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de EJECUTIVA promovida por HECTOR EDUARDO ARIAS SANCHEZ en contra de LEONARDO MARTINEZ RIOS.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 070 del 02/05 /2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5a04dca47583db90e0f5711b15b1e209dd497e22ee915cef2751fbfa2c8458**

Documento generado en 28/04/2023 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica